



empresa mixta metropolitana, s.a.

Código Ético

ÍNDICE DE CONTENIDOS

- 1. Objeto**
- 2. Ámbito de aplicación**
- 3. Integridad, transparencia y responsabilidad: principios irrenunciables de EMIMET**
 - 3.1 Integridad
 - 3.2 Transparencia
 - 3.3 Responsabilidad
- 4. Pautas de comportamiento en las relaciones con nuestros grupos de interés**
 - 4.1 Relaciones con el personal
 - 4.2 Relaciones con el mercado
 - 4.3 Relaciones con clientes y consumidores
 - 4.4 Relaciones con las empresas proveedoras
 - 4.5 Relaciones con la comunidad
- 5. Pautas generales de comportamiento**
 - 5.1 Protección de los activos de EMIMET
 - 5.2 Tratamiento de la información
 - 5.3 Protección de los activos ajenos
 - 5.4 Gestión de conflictos de interés
 - 5.5 Prevención y rechazo de la corrupción
 - 5.6 Lucha contra el blanqueo de capitales
 - 5.7 Protección del medio ambiente
 - 5.8 Gestión ética del conocimiento
- 6. Canal Ético**
 - 6.1 Comunicación de irregularidades
 - 6.2 Dudas o consultas
- 7. Implantación y cumplimiento del Código Ético**
 - 7.1 Organismos de seguimiento
 - 7.2 Difusión interna
 - 7.3 Régimen disciplinario

1. Objeto

El presente Código Ético constituye una manifestación de los valores y principios de actuación que deben ser aplicados en EMIMET, de acuerdo con las mejores prácticas del mercado, con la normativa que resulta de aplicación a nuestra actividad, así como con los principios éticos y de desarrollo sostenible que nos exige la sociedad actual

El compromiso de EMIMET de alinear nuestra estrategia empresarial con estos valores y principios, contribuye activamente a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), establecidos por la comunidad internacional para abordar desafíos globales cruciales, y al avance en dimensiones clave como la responsabilidad ambiental, el impacto social positivo y la eficacia en la gobernanza empresarial, que permita, a través de los criterios ESG, provocar un impacto transformador en la sociedad.

Lógicamente, el presente Código no puede dar respuesta a todas y cada una de las situaciones que puedan plantearse en el contexto de la actividad social, sino que debe ser entendido como una herramienta esencial para que cada uno de los miembros de EMIMET sepa cómo actuar, qué espera EMIMET de su comportamiento, así como a quién dirigirse en caso de necesidad.

El Código Ético debe entenderse sin perjuicio de las normas, políticas y procedimientos internos de EMIMET, vinculados a las actividades y procesos de negocio, y cuyo conocimiento y aplicación es también obligatorio.

2. Ámbito de aplicación

El presente Código resulta de aplicación a su personal, mandos intermedios, personal directivo y administradores, en el contexto de su actividad profesional.

Asimismo, atendiendo a las concretas circunstancias en cada caso, se podrá exigir contractualmente el cumplimiento (total o parcial) de las disposiciones contenidas en este documento, a aquellas empresas como proveedores, contratistas, subcontratistas, personal colaborador o terceras partes que presten servicios en nombre o representación de EMIMET.

3. Integridad, transparencia y responsabilidad: principios irrenunciables de EMIMET

La actividad de EMIMET y el entorno en el que trabajamos, exige que nuestro comportamiento sea acorde con los siguientes estándares éticos, que deberán presidir todas nuestras decisiones y actuaciones.

3.1 Integridad:

“Honestidad en todo cuanto hacemos”

- Cumplimos las leyes que aplican a nuestra actividad, así como las mejores prácticas del sector, y promovemos su cumplimiento por los demás operadores.
- Actuamos conforme a nuestras normas y disposiciones internas y somos conscientes de su importancia para asegurar las operaciones de la empresa en el tiempo.
- No damos (ni cumplimos) órdenes internas, que sean contrarias a la ley o la normativa interna de EMIMET.
- Formamos parte de una empresa en el que prima la honestidad sobre los resultados de nuestra actividad, por lo que no permitimos conductas inapropiadas ni nos aprovecharemos nunca de ellas.

3.2 Transparencia:

“No ocultamos información a nadie que pueda tener un interés legítimo”

- Somos transparentes en las relaciones con nuestros grupos de interés, incluyendo las relaciones con todas aquellas personas que forman parte de EMIMET.
- Nuestras decisiones y actuaciones son reconocibles, trazables y, cuando su naturaleza lo permite, quedan debidamente documentadas.

3.3 Responsabilidad:

“Evaluamos y asumimos las consecuencias de nuestro comportamiento”

- Actuamos y tomamos decisiones con rigor, pensando en todas las partes afectadas por las mismas.

- Asumimos los errores y hacemos todo lo posible para mitigar o reparar su impacto, así como para impedir que se vuelvan a repetir.
- Estamos comprometidos con las legítimas expectativas y derechos de nuestros grupos de interés. En este sentido, mostramos una especial diligencia para proteger la salud y el bienestar de las personas y de las comunidades en las que operamos.

4. Pautas de comportamiento en las relaciones con nuestros grupos de interés

4.1 Relaciones con el personal:

Derechos del personal.

EMIMET respeta y promueve los derechos de las personas trabajadoras en materia de libre asociación, libertad sindical, así como aquellos relativos a la protección de su intimidad personal y familiar y el secreto de sus comunicaciones, entre otros. La vulneración de estos derechos es ilegal y contraria a las pautas de comportamiento promovidas en el presente Código, por lo que será perseguida y sancionada.

Seguridad y salud.

La seguridad y la salud en el trabajo deben ser objetivos prioritarios. EMIMET asume el compromiso de facilitar a sus profesionales los recursos necesarios para garantizar un entorno de trabajo seguro, conforme con todas las disposiciones legales aplicables, y de promover la mejora continua de los mecanismos de prevención existentes.

Por su parte, todos los miembros de EMIMET tienen el deber de cumplir con las normas internas sobre prevención de riesgos laborales, emplear adecuadamente las medidas puestas a su disposición, incluidos los equipos de seguridad y protección individual y, en general, promover la seguridad en su entorno, con independencia del cargo ostentado o de su función en la organización.

La prevención de los riesgos y accidentes laborales tiene una importancia capital en nuestra organización. Un comportamiento negligente podría tener consecuencias irreparables no solo para la salud de la persona infractora, sino para el resto de la plantilla. Por ello, EMIMET espera de todo el personal una actitud ejemplar y un

firme compromiso con la seguridad y la salud en el trabajo, sin ningún tipo de excepción.

Igualdad de oportunidades y no discriminación.

EMIMET promueve la igualdad real de oportunidades entre todo el personal mediante la aplicación de medidas concretas en materia de promoción profesional, asignación de retribuciones, o conciliación de la vida personal, familiar y laboral, entre otras. En todo caso, el crecimiento y la carrera profesional de cada persona trabajadora dependerá, fundamentalmente, de su correcto desempeño profesional, como criterio objetivo, evaluable y comparable.

EMIMET reconoce la diversidad como un valor esencial de la cultura corporativa y prohíbe tajantemente todo acto de discriminación por razón de sexo, orientación sexual, edad, raza, ideología, religión, nacionalidad, discapacidad o cualesquiera otros motivos. Para ello, EMIMET desarrollará políticas y acciones que fomenten una cultura de inclusión e igualdad de oportunidades.

Rechazo del acoso en el trabajo.

EMIMET rechaza y vigilará las potenciales situaciones de acoso, sea de tipo sexual, laboral (*mobbing*), o de otras clases, así como las conductas tendentes a generar un clima intimidatorio, humillante, vejatorio, o que atente contra la dignidad de cualquier persona dentro o fuera de la organización.

4.2 Relaciones con el mercado:

Integridad de la información económico-financiera.

La información económico-financiera de EMIMET será debidamente elaborada, supervisada y archivada conforme a los requisitos legales aplicables y a los principios contables de general aceptación, para asegurar que sea completa y veraz.

La información económico-financiera, así como los datos relativos a la evolución de nuestra actividad, deberán tratarse de forma confidencial. Solo las personas especialmente habilitadas podrán distribuir o publicar esta información a terceros

(ej. Hacienda Pública, registros públicos, organismos reguladores, medios de comunicación, etc.).

Protección de los derechos de accionistas

El accionariado espera un rendimiento económico satisfactorio de las operaciones y actividades de EMIMET. Por ello, nuestras actuaciones deben ir dirigidas a la creación de valor, así como a asegurar un crecimiento sostenible. Debemos esforzarnos en trabajar bajo criterios de rentabilidad y cumplir así las expectativas de accionistas.

Asimismo, trataremos al accionariado de forma equitativa, las relaciones serán transparentes y atenderemos puntualmente sus necesidades de información.

4.3 Relaciones con clientes y consumidores:

Comunicaciones corporativas.

Todas nuestras comunicaciones deberán ser veraces, claras y no engañosas. Esta norma no solo se aplica a las campañas de marketing o a las comunicaciones institucionales de EMIMET, sino a todas las comunicaciones o contactos, formales e informales, que podamos tener con clientes.

Es importante que la información emitida desde EMIMET sea siempre ajustada a la realidad, especialmente durante las fases de contratación, prestación y, en su caso, baja o cese del servicio. Debemos permitir y fomentar que las entidades clientes de EMIMET adopten decisiones informadas, y siempre respetaremos su decisión, aunque no esté alineada con los intereses de EMIMET.

Finalmente, todas nuestras comunicaciones estarán presididas por el buen gusto y el respeto, evitando manifestaciones que pudieran resultar ofensivas para cualesquiera colectivos o individuos.

Compromiso y mejora continua.

El personal de EMIMET debe promover la excelencia de nuestros servicios y esforzarnos cada día en superar las expectativas de las entidades clientes de la sociedad.

Protección de clientes y consumidores.

Debido a la naturaleza de nuestras actividades, EMIMET adquiere un papel de máxima relevancia para asegurar la seguridad y la salud de las personas. Por ello, deberemos dar cumplimiento, sin excepción, a todos los requisitos legales o regulatorios que pudieran resultar de aplicación a nuestra actividad, especialmente aquellos relativos a la calidad de nuestros servicios. Actuaremos con diligencia, evitaremos cualquier potencial conducta que pueda poner en riesgo la salud de las personas y, en su caso, corregiremos las situaciones de riesgo de forma inmediata, conforme a las normas y procedimientos internos.

Prevención de la corrupción y de los conflictos de interés en las relaciones con clientes y consumidores.

En ningún caso propondremos, aceptaremos o participaremos en ninguna práctica corrupta, que pueda tener lugar durante el proceso de venta o comercialización de nuestros productos o servicios. A estos efectos, resultarán de aplicación las disposiciones establecidas en el apartado 5.5 del presente Código Ético (*“Prevención y rechazo de la corrupción”*). Del mismo modo, evitaremos los potenciales conflictos que pudieran surgir entre nuestros intereses personales, los de EMIMET, y los de las personas que trabajan o actúan en representación de las entidades clientes de la sociedad. En estos casos, serán de obligatoria aplicación las normas establecidas en el apartado 5.4 del Código (*“Gestión de conflictos de interés”*).

4.4 Relaciones con las empresas proveedoras:

Relevancia de las empresas proveedoras en nuestra actividad.

El éxito de nuestras operaciones depende directamente del correcto desempeño de las empresas proveedoras, considerándose como tales todas las empresas aliadas, empresas distribuidoras, contratistas, subcontratistas, así como cualesquiera que actúe en nombre o en el interés de EMIMET.

Promovemos relaciones en las que ambas partes – la empresa y sus proveedores – se benefician mutuamente. En este sentido, EMIMET muestra su firme voluntad con el cumplimiento de los compromisos asumidos con empresas proveedoras, fomentando relaciones equilibradas, satisfactorias y duraderas en el tiempo, con el compromiso mutuo de transparencia y honestidad.

Selección y gestión de empresas proveedoras.

En el proceso de selección de nuestras empresas proveedoras críticas EMIMET atenderá no solo a criterios objetivos como calidad y coste, sino también a criterios sociales, medioambientales y de responsabilidad social alineados con los principios y pautas de comportamiento recogidos en el presente Código.

EMIMET velará por la transparencia e igualdad en todos sus procesos de , selección y contratación de empresas proveedoras, que se suscitarán de acuerdo con las normas y procedimientos internos de compras y contratación. Los miembros de EMIMET adoptarán siempre un comportamiento imparcial, asegurando que la selección recaiga en aquellos proveedores que hayan resultado mejor posicionados.

EMIMET realizará en todo momento una gestión responsable de sus proveedores críticos, auditando y evaluando su desempeño en términos éticos y sostenibles, y asegurando el cumplimiento de sus prácticas sociales y ambientales.

Prevención de la corrupción y de los conflictos de interés en las relaciones con empresas proveedoras.

En ningún caso propondremos, aceptaremos o participaremos en ninguna práctica corrupta, que pueda tener lugar durante el proceso de compra o contratación de productos o servicios.

A estos efectos, resultarán de aplicación las disposiciones establecidas en el apartado 5.5 del presente Código Ético (*“Prevención y rechazo de la corrupción”*). Del mismo modo, evitaremos los potenciales conflictos que pudieran surgir entre nuestros intereses personales, los de EMIMET, y los de las empresas proveedoras. En estos casos, serán de obligatoria aplicación las normas establecidas en el apartado 5.4 del Código (*“Gestión de conflictos de interés”*).

Ética y desarrollo sostenible en la cadena de suministro.

EMIMET promueve que nuestros proveedores, contratistas y todas las personas que intervienen en la cadena de suministro, tengan un comportamiento de acuerdo con los estándares de ética e integridad contenidos en este Código, así como con el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.

Asimismo, EMIMET promoverá en sus proveedores el desarrollo sostenible mediante la participación en iniciativas y programas de sostenibilidad, así como mediante la promoción de relaciones a largo plazo basadas en la confianza y la responsabilidad compartida.

4.5 Relaciones con la comunidad:

Impacto positivo en nuestro entorno.

Nuestra responsabilidad no solo se ciñe a la correcta prestación de servicios, en los que ponemos todo nuestro esfuerzo y dedicación, sino que nuestras actuaciones deben contribuir, directa e indirectamente, al desarrollo sostenible y a la protección de la sociedad en general y de nuestro entorno local en particular.

En los últimos años, el compromiso de EMIMET con la sociedad se ha reforzado notablemente, incorporando iniciativas y conductas concretas en nuestros procesos y operaciones, para generar un impacto positivo en el bienestar de la comunidad y de los territorios en los que operamos.

En el contexto de nuestra política de responsabilidad social corporativa, tenemos la firme voluntad de continuar desarrollando iniciativas, incluida la realización de inversiones sostenibles y la creación de trabajo de calidad, para fortalecer el desarrollo socioeconómico y la influencia positiva de nuestra actividad.

5. Pautas generales de comportamiento

5.1 Protección de los activos de EMIMET:

Uso profesional de los activos corporativos.

Tenemos el deber de preservar los activos de EMIMET mediante un uso responsable de los mismos, protegiéndolos de eventuales daños, menoscabos de valor, así como de usos imprudentes o indebidos.

Con carácter general, todos los bienes, activos y derechos de EMIMET, tales como recursos financieros, inmuebles, vehículos, dispositivos informáticos y de comunicación, bienes de equipo, documentos, información, propiedad intelectual o industrial, o cualesquiera otros de similar naturaleza, serán utilizados exclusivamente con fines profesionales, salvo las excepciones que sean determinadas al efecto (ej. vehículos corporativos de uso mixto).

Uso y monitorización de los dispositivos informáticos.

Todos los medios y recursos informáticos (ej. ordenadores, *tablets*, teléfonos móviles, cuentas de correo electrónico, *software*, conexiones a internet, etc.) puestos a disposición del personal de EMIMET deberán utilizarse exclusivamente para fines profesionales, conforme a lo dispuesto en las normas y procedimientos internos, quedando expresamente prohibido el uso de los mismos con fines personales o no profesionales.

EMIMET se reserva el derecho a controlar y monitorizar los medios y recursos informáticos puestos a disposición de los usuarios, por lo que no existe ninguna reserva de intimidad, ni siquiera una expectativa razonable de intimidad, respecto del uso de los mismos.

5.2 Tratamiento de la información:

Uso y conservación de la información.

Como regla general, toda la información a la que podamos tener acceso en el contexto de nuestra actividad profesional (ej. información personal de los profesionales, información de carácter económico-financiero, estrategias de negocio, etc.), tendrá la consideración de información confidencial, esto es, no pública.

Toda la plantilla de EMIMET debemos seguir las normas y procedimientos internos relativos al tratamiento de la información y aplicar gran cuidado para evitar los accesos no autorizados, su revelación, así como su indebida alteración o manipulación.

En este sentido, deberemos utilizar en todo momento las medidas de seguridad vinculadas a los medios y recursos informáticos de la empresa, tales como contraseñas, antivirus, etc., así como las cautelas tradicionales como la política de mesas limpias o el archivo de la información física en estancias o armarios bajo llave, para prevenir eventuales irregularidades vinculadas con el uso de la información.

La información deberá ser debidamente archivada y custodiada, al menos, durante los plazos legalmente exigidos atendiendo a su tipología y finalidad y, en todo caso, durante el período de tiempo en el que pudiera ser requerida o sometida a verificación o examen por parte de terceros (ej. auditorías de cuentas, organismos o administraciones públicas, etc.).

Finalmente, deberá tenerse en cuenta que los deberes de confidencialidad respecto de la información a la que legítimamente se hubiera tenido acceso, subsistirán incluso después de la extinción de la relación profesional con EMIMET.

5.3 Protección de los activos ajenos:

Tratamiento y cautelas respecto de los activos ajenos.

En el contexto de nuestra actividad profesional, protegeremos y haremos un uso responsable de todos los bienes, activos y derechos de otras personas (empresas

proveedoras, clientes, u otros), de cualquier clase, a los que legítimamente tengamos acceso.

Concretamente, toda la información de terceras partes puesta a nuestra disposición, incluyendo aquella protegida por derechos de propiedad intelectual o industrial, será utilizada conforme a las disposiciones legales o contractuales aplicables, adoptándose -al menos- medidas equivalentes a las utilizadas para proteger la información de EMIMET.

Queda prohibido aportar en favor de EMIMET cualquier tipo de información o documentación confidencial procedente de empresas del sector, u otras personas (ej. anteriores empleadores), salvo que se disponga de la autorización expresa de su legítimo titular, y siempre y cuando la entrega de la misma no constituya un acto de restricción de la competencia.

5.4 Gestión de conflictos de interés:

Identificación y resolución de los conflictos de interés.

Los conflictos de interés surgen en aquellas situaciones en las que nuestros intereses personales, o los de una tercera parte, entran en conflicto con los intereses legítimos de EMIMET (ej. por la participación de un familiar en un proceso de selección de la empresa, o la eventual contratación de un proveedor en el que se tienen intereses financieros personales, entre otros), poniendo en riesgo la independencia e imparcialidad de la persona afectada.

En caso de identificarse un conflicto de interés, se deberá informar inmediatamente al responsable jerárquico sobre la situación para su adecuada resolución, que generalmente requerirá la separación temporal de la persona respecto del concreto proceso de toma de decisiones, así como la adopción de cualesquiera otras medidas que resulten idóneas para mitigar el riesgo identificado.

5.5 Prevención y rechazo de la corrupción:

Tolerancia cero hacia la corrupción.

EMIMET rechaza firmemente la corrupción, pública o privada, en todas sus formas. Ningún negocio, beneficio o ventaja empresarial será aceptado por la empresa cuando tenga su origen en prácticas relacionadas con la corrupción o el soborno, o en cualesquiera otras conductas impropias.

Comportamiento ante las administraciones públicas.

Nuestras relaciones con las administraciones públicas y con las personas que las representan estarán presididas por los principios de transparencia y cooperación.

Bajo ningún concepto se influirá en el personal funcionario, directamente o por medio de terceras partes, prevaliéndose de la relación personal con el mismo, para conseguir beneficios o resoluciones ventajosas para la empresa u otras personas.

Del mismo modo, queda prohibida la entrega de ventajas, beneficios, regalos, etc. al personal funcionario (o a personas vinculadas por razón de parentesco, amistad, etc.), con independencia de su valor o motivación, con la única excepción de comidas esporádicas de trabajo, o detalles de carácter publicitario o conmemorativo de la actividad de EMIMET.

Invitaciones y regalos.

Las invitaciones y regalos solo serán permitidas excepcionalmente por EMIMET si cumplen determinados criterios. En este sentido, el ofrecimiento, la entrega o la aceptación de invitaciones y regalos solo será admisible en nuestras relaciones con clientes, proveedores u otras personas pertenecientes al sector privado, siempre y cuando no desempeñen una función de carácter público.

Las invitaciones y regalos deberán ser siempre de valor razonable, no podrán consistir en dinero en efectivo o instrumentos análogos, y requerirán una motivación clara y transparente, sin perjuicio de la necesidad de su autorización expresa por distintas instancias de la empresa atendiendo al caso concreto. Por ello, antes de actuar se recomienda encarecidamente la lectura del correspondiente procedimiento interno, en el que se regula con detalle esta sensible materia.

Financiación de partidos políticos.

EMIMET carece de ideología política propia y prohíbe taxativamente el empleo de sus fondos corporativos para financiar, directamente o por medio de terceras partes, a cualesquiera partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales.

A pesar de ello, la empresa respeta la ideología política de sus profesionales y acepta que, a título exclusivamente personal, participen en actividades políticas, se afilien a los partidos políticos que consideren conveniente, o realicen aportaciones o donaciones a los mismos, siempre y cuando estas conductas no vinculen en modo alguno a EMIMET.

5.6 Lucha contra el blanqueo de capitales:

Detección de operaciones sospechosas y abstención.

El blanqueo de capitales consiste en introducir dinero u otros bienes originados mediante actividades ilícitas (ej. tráfico de drogas, corrupción, o cualquier otra conducta criminal) en la economía legal, ocultando su verdadero origen.

Debemos prestar especial atención para detectar eventuales operativas de proveedores, clientes o terceras partes, que resulten anormalmente complejas, opacas, que requieran de pagos en efectivo, o que presenten indicadores de riesgo de blanqueo de capitales. EMIMET nunca colaborará ni se relacionará con proveedores, clientes o terceras partes que puedan estar involucrados en negocios o actividades irregulares o ilegales.

5.7 Protección del medio ambiente:

Cuidado de nuestro entorno.

La protección del medio ambiente es una prioridad para EMIMET. El cumplimiento de la legislación en materia medioambiental es absolutamente obligatorio, pero no

debemos limitarnos solo a eso. Debemos esforzarnos en proteger el entorno local, adoptando un comportamiento personal alineado con las mejores prácticas del sector, y promoviendo cada día que nuestras actividades sean más sostenibles y seguras.

Por ello, debemos comprometernos con la prevención y la reducción del impacto medioambiental de todas nuestras actividades, y exigir este comportamiento a lo largo de nuestra cadena de valor, especialmente a proveedores y contratistas, con el fin último de asegurar el bienestar social.

Uso responsable de recursos.

EMIMET promueve el uso razonable y eficiente de los recursos en el desarrollo de sus actividades, como parte de la estrategia para minimizar nuestro impacto ambiental.

Control de emisiones y vertidos.

Debemos adoptar las cautelas y medidas de seguridad necesarias (y exigidas por la ley) para el tratamiento de residuos o materiales peligrosos o potencialmente contaminantes. Sin perjuicio del obligatorio cumplimiento de las normas y procedimientos internos, en caso de accidente, promoveremos activamente la reparación inmediata del daño, para minimizar su impacto ambiental y el potencial perjuicio a la comunidad local.

5.8 Gestión ética del conocimiento

La gestión ética del conocimiento se regirá por los principios de EMIMET, incluyendo el diseño adecuado de investigación siguiendo los protocolos proyectados, el buen uso de los recursos materiales y económicos relacionados con dicho conocimiento o generados a raíz del mismo, velando por el reconocimiento de todos los implicados, y asegurando que todos aquellos que hayan participado de manera activa y significativa en el conjunto del trabajo figuren como autores o coautores.

El proceso de generación del conocimiento asegurará la protección de la naturaleza, la diversidad biológica, los recursos genéticos y los procesos ecológicos ante

cualquier eventual impacto negativo que pudiera generar. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todos los participantes el derecho de acceder a sus resultados. Los límites a este derecho los constituyen la confidencialidad, el secreto profesional o el bien común de la sociedad.

6. Canal Ético

6.1 Comunicación de irregularidades:

Fruto de nuestro compromiso por seguir destacando como organización ética, íntegra y transparente, EMIMET dispone de un Canal Ético que permite que todas las personas vinculadas laboral o profesionalmente a la empresa puedan comunicar de manera confidencial, incluso anónima, aquellas conductas que no estén alineadas con los valores y principios, normas internas o legislación aplicable.

Para ello, EMIMET pone a disposición de sus grupos de interés las siguientes vías de comunicación:

- Vía escrita y verbal (mensaje de voz): accediendo desde la página web corporativa o el siguiente enlace: <https://emimet.canaletico.app/>
- Presencial, solicitando cita previa a través del formulario de comunicación en <https://emimet.canaletico.app/>
- Correo postal: a la atención de la persona Responsable del Canal Ético en Calle Gran Vía Marqués del Turia, 19 – 46005 (Valencia).

El personal de EMIMET tiene la obligación de comunicar cualesquiera irregularidades, riesgos o incumplimiento respecto del Código Ético, de la normativa interna, o de la legislación vigente, de los que tengan conocimiento o sospechas en el contexto de su actividad profesional.

Las comunicaciones serán recibidas por el Responsable del Canal Ético, y en caso de ser admitidas a trámite, se continuarán las actuaciones con las fases de investigación, decisión y cierre, de acuerdo con el “Procedimiento de Gestión de Informaciones del Canal Ético de EMIMET”. Este procedimiento protege a la persona informante y las personas involucradas, asegurando que los datos personales de las personas involucradas se traten de forma confidencial, y

garantizando la inexistencia de represalias de ningún tipo para quien haga uso del Canal Ético de buena fe.

6.2 Dudas o consultas:

Adicionalmente, podrán manifestarse por medio del Canal Ético las dudas o consultas que pudieran surgir sobre la interpretación o la aplicación de las disposiciones del presente Código.

7. Implantación y cumplimiento del Código Ético

7.1 Organismos de seguimiento:

El Comité de Ética de EMIMET, apoyado en el Responsable de Cumplimiento, es el principal garante de la aplicación del Código Ético de la empresa.

Con este propósito, se dotará de los instrumentos necesarios para llevar a cabo el seguimiento de su despliegue y para la detección de las infracciones de sus disposiciones.

El Comité de Ética velará especialmente por la adopción de los procedimientos necesarios y por el establecimiento y revisión continua de las oportunas referencias éticas dentro de la empresa, e integrará, promoverá y supervisará el cumplimiento de este Código en EMIMET.

Asimismo, el Comité de Ética, con el apoyo continuo del Responsable de Cumplimiento, asumirá las siguientes funciones:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético.
- Interpretar el Código Ético y orientar las actuaciones en caso de duda.
- Facilitar la resolución de conflictos relacionados con la aplicación del Código Ético.

7.2 Difusión interna:

El presente Código Ético será distribuido internamente y estará a disposición de toda la plantilla, mandos intermedios, personal directivo y administradores de EMIMET.

Todas las personas destinatarias del Código tienen el deber de conocer, asumir y aplicar sus disposiciones en el contexto de su actividad profesional. En este sentido, los cargos de responsabilidad en la jerarquía de EMIMET asumirán un papel de especial relevancia, como modelos a seguir y responsables de la difusión y el cumplimiento del Código entre sus equipos y personas dependientes.

Adicionalmente, con el fin de asegurar una correcta comprensión del Código Ético, EMIMET pondrá en marcha un plan de divulgación destinado a favorecer el conocimiento de los principios y normas éticas promovidas por la empresa.

7.3 Régimen disciplinario:

EMIMET no permitirá infracciones del presente Código y no protegerá a las personas que hubieran participado en las mismas.

Los incumplimientos de las disposiciones contenidas en el presente Código Ético, la cooperación en dichos incumplimientos, o su encubrimiento, podría conllevar la aplicación de sanciones conforme con el régimen disciplinario aplicable y, de forma específica, con lo estipulado en el Convenio Colectivo de aplicación y en el Estatuto de los Trabajadores.

Este Código Ético ha sido aprobado por el Consejo de Administración de EMIMET celebrado el 25 de marzo de 2024.